

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de requerir a la parte actora. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 13 de junio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 400

Santiago de Cali, 13 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta que a la fecha la demandada no ha comparecido al presente proceso, se le requiere a la apoderada de la parte demandante se sirva a manifestar bajo la gravedad de juramento si conoce o no otra dirección a la cual se pueda remitir dicha notificación y en el caso negativo proceda conforme lo establece el artículo 29 CPL.

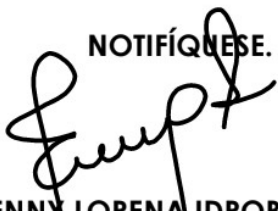
En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE

UNICO: Requerir a la parte demandante realice el impulso procesal que le compete, conforma la parte motiva de esta providencia.

La juez.,

NOTIFÍQUESE.



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB

